



S.J. N°: 0465-2026

APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CONCURSO 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO”, CÓDIGO BIP N° 40068031-0, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO.

V I S T O Lo dispuesto en la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; en la Ley N° 21.069 que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1-19653 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. 1-19175 del Ministerio del Interior Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175; en los D.S. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 078 de 2025, que renueva nombramiento del director ejecutivo del Instituto para un segundo periodo, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 36 de 2024, y 02 de 2026, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, E13581 de 2021, y E130615 de 2025, todos de la Contraloría General de la República; en Acta de Sesión N° 22 de 2025 del Consejo Directivo del INDESPA; en el Convenio de Transferencia de Capital celebrado con fecha 24 de junio de 2025, entre el Gobierno Regional de Coquimbo y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para la ejecución del Programa denominado “*Transferencia Desarrollo y Fomento Productivo de la Pesca Artesanal Región de Coquimbo*”, Código BIP 40068031-0; en la Resolución Afecta N° 068, de fecha 10 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Coquimbo, tomada de razón con alcances por la Contraloría Regional de Coquimbo, con fecha 04 de agosto de 2025, y aprobado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0410 de 2026; en Actas de Comité Público N°s 03 de fecha 23 de junio de 2026 y 04 de 28 de julio de 2026; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyo objetivo es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal, de la acuicultura de pequeña escala y sus beneficiarios.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarios y organizaciones.

4. Que, en este contexto, según consta en el Acta de Sesión N° 22 de 2025 del Consejo Directivo del INDESPA, se aprobó la celebración de Convenios con Gobiernos Regionales, en particular, conforme al Acuerdo N° 4.1, con el Gobierno Regional de Coquimbo, para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO"**, Código BIP **40068031-0**.

5. Que, en virtud de lo anterior, con fecha 24 de junio de 2025, se aprobó la suscripción entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, y el Gobierno Regional de Coquimbo, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO" CÓDIGO BIP 40068031-0**, siendo aprobado por Resolución Afecta N° 68, de fecha 10 de julio de 2025, del referido Gobierno Regional, tomada de razón con alcances por la Contraloría Regional de Coquimbo, con fecha 04 de agosto de 2025, y autorizado por este Instituto mediante Resolución Exenta N° 0410 de fecha 26 de agosto de 2025, comprometiendo un aporte del ente regional de recursos por M\$4.000.000 (cuatro mil millones de pesos), y M\$600.000.- (seiscientos millones de pesos) de aporte proporcionado por INDESPA.

6. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las organizaciones usuarias el **"CONCURSO 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL" AÑO 2026**, cuyo objetivo general es fortalecer las capacidades productivas individuales y apoyar el desarrollo de actividades económicas vinculadas al sector pesquero artesanal, mediante el financiamiento de elementos de apoyo a la seguridad operacional, indumentaria de trabajo y herramientas orientadas al fortalecimiento productivo y comercial de beneficiarios individuales.

7. Que, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, resulta del todo pertinente aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a sus destinatarios información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios que éste contempla en su versión para el corriente año 2026.

8. Que, en definitiva, atendidos los antecedentes y razonamientos precedentemente expuestos y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para este Instituto,

R E S U E L V O:

1° APRUÉBANSE las siguientes Bases de Procedimiento para Implementación del **"CONCURSO 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL", AÑO 2026, REGIÓN DE COQUIMBO**, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "CONCURSO 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL"

1. INTRODUCCIÓN





El Programa de Fomento Productivo para la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Coquimbo tiene como objetivo principal mejorar las condiciones productivas y operativas del sector pesquero artesanal, fomentando el desarrollo económico sostenible a través de la diversificación de actividades productivas, la mejora de infraestructura y el fortalecimiento organizacional e individual.

La Región de Coquimbo posee una histórica tradición en la pesca artesanal con 34 caletas oficiales y más de 5.600 personas en la región vinculadas a esta actividad e inscritas en el Registro Pesquero Artesanal (RPA). Este sector aporta significativamente al abastecimiento nacional de productos del mar, la generación de empleo y la preservación del patrimonio cultural costero. En el año 2025, la región registró más de 119 mil toneladas de desembarque artesanal (principalmente jurel, jibia y algas), consolidando su rol estratégico. Sin embargo, el sector aún enfrenta desafíos, entre ellos la falta de equipamiento básico, desigualdad en las condiciones y capacidades productivas entre pescadores artesanales, y brechas en el desarrollo económico y social entre caletas pesqueras.

El **CONCURSO N°3 "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL"**, corresponde a la convocatoria del Programa Regional de Fomento Productivo para la Pesca Artesanal de la región de Coquimbo, centrada en el Componente 2, y tiene como finalidad mejorar capacidades productivas y fomentar el emprendimiento en el sector pesquero artesanal, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural de comunidades costeras y al desarrollo económico y sostenible en el largo plazo de la actividad pesquera regional.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las capacidades productivas individuales y apoyar el desarrollo de actividades económicas vinculadas al sector pesquero artesanal de la región de Coquimbo, mediante el financiamiento de elementos de apoyo a la seguridad operacional, indumentaria de trabajo y herramientas orientadas al fortalecimiento productivo y comercial de beneficiarios individuales.

3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Regional está dirigido a:

Pescadores/as Artesanales de la Región de Coquimbo en cualquiera de sus categorías, con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO N°3 "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL", AÑO 2026**, con el objeto de que la población objetivo, indicada en el numeral precedente pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyecto y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del Concurso estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, institución responsable de la revisión de antecedentes, admisibilidad administrativa, factibilidad técnica, evaluación técnica, formalización, supervisión y seguimiento de las iniciativas financiadas.

La validación y priorización de la cartera de proyectos seleccionados será realizada por el Comité Público del Programa, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los resultados de la evaluación técnica.



5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta **\$100.000.000.- (cien millones de pesos)**, el cual será distribuido y asignado íntegramente entre las postulaciones que resulten elegibles, hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

NOTA 1: El presente Concurso podrá ser suplementado durante su ejecución, conforme a remesas de recursos provenientes del INDESPA y/o Gobierno Regional de Coquimbo correspondientes al año 2026. Dichos recursos podrán destinarse al financiamiento de iniciativas admisibles y técnicamente elegibles que no hubiesen sido seleccionadas en la nómina inicial por falta de presupuesto, pudiendo materializarse mediante una o más nóminas complementarias de beneficiarios, respetando el orden de prelación obtenido en el proceso de evaluación.

6. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCES DEL CONCURSO

En concordancia con los objetivos planteados en el programa y con la finalidad de apoyar al sector pesquero artesanal de la Región de Coquimbo, el presente concurso contempla las siguientes líneas de financiamiento:

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO
1. Armadores	\$ 100.000.000.- (cien millones de pesos).
2. Emprendimiento	
3. Indumentaria y/o elementos de trabajo	

NOTA 2: El presupuesto adjudicado al presente Concurso será distribuido entre las distintas Líneas de financiamiento, conforme a la demanda efectiva, disponibilidad presupuestaria y priorización técnica de las iniciativas admisibles y factibles.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA DE FINANCIAMIENTO Y ALCANCES	MONTO MÁXIMO ASOCIADO POR ALCANCE
1. Armadores	La línea tiene como propósito mejorar la seguridad de las operaciones del sector pesquero artesanal, a través de la renovación de equipamiento que permita fortalecer y dar continuidad operativa a las actividades diarias de armadores artesanales.	A. <u>Motores fuera de borda para embarcaciones artesanales.</u> Se financiará hasta el 65% del valor total del motor fuera de borda, IVA incluido, con un tope máximo de \$8.500.000 (ocho millones quinientos mil pesos) por iniciativa, para la adquisición de equipos con una potencia de hasta 150 HP. La diferencia para completar el valor total del motor deberá ser cubierta por el beneficiario mediante aporte propio. Asimismo, el financiamiento no considera los costos adicionales asociados al transporte ni a la instalación del motor.
	La línea considera financiamiento para la renovación de motores	B. <u>Compresor de aire utilizado en actividades de buceo.</u>



	fuera de borda, o la renovación de compresor de aire utilizado en actividades de buceo.	Se financiará hasta un monto máximo de \$3.000.000 (tres millones de pesos), IVA incluido, por iniciativa, para la renovación de un equipo de buceo semiautónomo liviano completo (considera uso de acumulador de aire de capacidad volumétrica de 60 o 90 litros). El equipo solicitado deberá cumplir lo dispuesto en la Circular A-42/002 de DIRECTEMAR que, “regula materias complementarias al reglamento de buceo para buzos profesionales, sobre buceo en materias de actividad subacuática, empleando aire como medio respiratorio”. En caso de que el equipo solicitado tenga un valor superior a lo aportado por el Concurso, el/la beneficiario/a deberá complementar con aportes propios. El financiamiento no contempla costos adicionales de transporte ni de instalación del equipo.
2. Emprendimientos	La línea tiene como propósito apoyar emprendimientos vinculados al sector pesquero artesanal, quienes deberán acreditar el desarrollo de la actividad económica relacionada con la iniciativa postulada, mediante inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), con un giro concordante con la iniciativa, o mediante inscripción en el Registro de Pequeños Contribuyentes que Desarrollan Actividades de Subsistencia, creado mediante Resolución Exenta SII N° 193 de 2025, cuando corresponda.	<u>A. Tramitación de permisos habilitantes.</u> Se financiará hasta un monto máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), IVA incluido, por iniciativa, para la contratación de asesoría y apoyo para la tramitación de resolución sanitaria y/o tramitación de patente municipal. <u>B. Desarrollo y escalamiento de productos del mar.</u> Se financiará hasta un monto máximo de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), IVA incluido, por iniciativa, para el pago de servicios relacionados con el desarrollo y/o escalamiento (pilotaje) de prototipos de productos del mar, que cumplan con las características y regulaciones necesarias (certificación) para su comercialización. <u>C. Habilitación de espacios de trabajo y/o adquisición de activos.</u> Se financiará hasta un monto máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos), IVA incluido, por iniciativa, para



	La línea considera financiamiento para la tramitación de permisos habilitantes, desarrollo y escalamiento de productos del mar, habilitación de espacios de trabajo y/o adquisición de activos.	la habilitación de espacios de trabajo y/o la compra de insumos, materiales o equipamiento para emprendimientos que, en caso de ser pertinente, cuenten con todas las autorizaciones y/o permisos sectoriales conforme a la normativa vigente para poder operar. En el caso de iniciativas que soliciten habilitación de espacios de trabajo, esta deberá realizarse bajo el concepto de “obra vendida” por parte de un proveedor formal, y el/la postulante deberá acreditar tenencia del inmueble en donde se realizará la mejora. Para los tres alcances de esta línea (A, B y C), en caso de iniciativas que tenga un valor superior a lo aportado por el Concurso, el/la beneficiario/a deberá complementar con aportes propios. El financiamiento no contempla costos adicionales de transporte ni de instalación de equipamiento.
3. Indumentaria y/o elementos de trabajo	La línea tiene como propósito mejorar la seguridad y las condiciones productivas individuales de pescadores/as artesanales según su categoría, mediante el financiamiento de indumentaria y/o elementos de trabajo.	Se financiarán tres (3) tipos de kits con indumentaria y/o materiales de trabajo que no generen un aumento del esfuerzo pesquero actualmente existente. El monto máximo de financiamiento será de hasta \$1.200.000 (un millón doscientos mil pesos) para el kit referido a categoría de buzo y de hasta \$800.000 (ochocientos mil pesos) para los kits correspondientes a las demás categorías. Los postulantes podrán optar según sea su categoría inscrita en el RPA a una de las siguientes alternativas: A. Kit de Buzo. Podrá adquirir algunos de los siguientes ítems: Traje de buceo, botines, aletas de buceo, máscara, snorkel, plomos, guantes, regulador de presión, profundímetro con pulsera, manguera de aire, cinturón, reloj de buceo, bolso para equipo de buceo, linterna de buceo, cuchillo, protector solar. B. Kit de Recolector/a de orilla. Podrá adquirir algunos de los siguientes ítems: Traje de surf o traje de buceo, botines, guantes de buceo, máscara,



		cuchillo, snorkel, plomos, aletas, linterna, bolso para equipo gorro para protección solar, jardinera impermeable con botas, chaqueta impermeable, carpa camarín, chinguillos, protector solar. C. <u>Kit de Pescador/a artesanal y tripulante.</u> Podrá adquirir algunos de los siguientes ítems: pantalón o jardinera impermeable, chaqueta impermeable o térmica, buzo térmico, guantes de trabajo y seguridad, lentes de seguridad, linterna, botas de agua, chaleco salvavidas, primera capa, calcetines térmicos, gorro, protector solar.
--	--	--

NOTA 3: En el caso de la Línea uno (1) los/as postulantes deberán tener la categoría de Armador/a y postular con una embarcación operativa de su propiedad, con eslora menor o igual a 11.99 mts, inscripción activa en el RPA y certificado de matrícula vigente en la Región de Coquimbo. Solo se financiará la reposición de equipamiento, ya sea motor fuera de borda o compresor de aire utilizado en actividades de buceo para una sola embarcación por Armador/a.

NOTA 4: En el caso de la Línea 2, en su alcance **Habilitación de espacios de trabajo y/o adquisición de activos,** no se financiarán: -Materiales de construcción para reparación y/o habilitación de Rucos; -Pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, teléfono, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, y otros de similar índole; -Regularización de propiedad de terrenos; -Arriendo de propiedades; -Cualquier tipo de vehículo que requiera permiso de circulación (patente); -Adquisición de embarcaciones; -Artes y aparejos de pesca, artículos y equipamiento de acuicultura; -Pago de deudas comerciales contraídas por los beneficiarios; - Equipamientos usados, reciclados o de segunda mano; -Gastos en locomoción, transporte; -Otros equipamientos no contemplados o estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso.

NOTA 5: Para todos los casos, el equipamiento postulado debe ser coherente con la categoría inscrita ante el SERNAPESCA. En caso de que haya incumplimiento en lo señalado en la presente nota, la postulación será declarada **inadmisible**.

NOTA 6: Los beneficios que derivan de la Línea 1 y la Línea 2 serán provistos mediante transferencia directa a los/as beneficiarios/as que resulten seleccionados/as para la compra o contratación de los servicios que provean las coberturas que contempla esta convocatoria. Por otra parte, en el caso de los beneficios que derivan de la Línea 3, estos serán provistos a través de procedimientos de compras públicas (Ley 19.886).

7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

Las postulaciones realizadas por los/las pescadores/as artesanales en el marco del presente Concurso, se regirán conforme a las siguientes etapas:

Nº	ETAPA	DESCRIPCIÓN
1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 8 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea y el envío de antecedentes solicitados en formato PDF al correo electrónico del Concurso, concurso.coquimbo2026@indespa.cl. Plazo: dentro de los 15 días corridos contados desde la publicación de las presentes Bases en la página web de INDESPA www.indespa.cl



2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos de postulación, requisitos descritos en el numeral 9 y documentos solicitados en el numeral 10, ambos de estas Bases. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, y/o plazos de postulación, y/o documentos de admisibilidad administrativa no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo: hasta 7 días hábiles administrativos desde la fecha de cierre de la postulación.
3	FACTIBILIDAD	En esta etapa se revisarán únicamente las iniciativas que hayan superado la etapa de Admisibilidad Administrativa. La Comisión Evaluadora analizará el contenido técnico de los proyectos y la documentación complementaria solicitada en el numeral 11 de estas Bases, en función de la línea y alcance al que se postula. Plazo: hasta 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la etapa de admisibilidad administrativa.
4	EVALUACIÓN TÉCNICA	La Comisión Evaluadora realizará la Evaluación Técnica de las postulaciones presentadas que hayan superado la etapa de Factibilidad, generando una cartera de potenciales beneficiarios/as, rankeada en base al mayor puntaje obtenido. Plazo: de hasta 10 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Factibilidad.
5	SELECCIÓN	Comprende la presentación de la cartera de potenciales beneficiarios/as al Comité Público para su validación, priorización y selección final. Plazo: hasta 7 días hábiles administrativos contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

NOTA 7: Todos los plazos que se señalan en este Concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1º del artículo 25 de la ley 19.880, salvo en los casos que expresamente se indique algo distinto.

NOTA 8: El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo, y la postulación será declarada **inadmisible**.

NOTA 9. Sin perjuicio de lo indicado en el cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de un nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto (www.indespa.cl).

En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos**, según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, y sin perjuicio de su oportuna publicación.

8. MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

Cada Pescador/a Artesanal podrá presentar una única postulación al presente Concurso, pudiendo optar solo a una (1) línea de financiamiento y a un (1) alcance dentro de ella, independientemente del número de categorías en que se encuentre inscrito/a en el Registro Pesquero Artesanal (RPA). En consecuencia, un mismo RUT no podrá postular a más de una línea de financiamiento. El procedimiento de postulación al presente Concurso contempla dos (2) pasos sucesivos:



PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA.

Ingresa a la página web de INDESPA (www.indespa.cl), accede al banner correspondiente al Concurso Regional: **CONCURSO N°3 "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL"**, y completar la ficha de postulación en línea. Es obligatorio indicar un correo electrónico para los efectos de realizar las notificaciones que sean pertinentes.

Una vez completada íntegramente la Ficha de Postulación en línea, se recomienda revisar que la información entregada sea correcta y actual, y luego hacer clic en enviar.

Será responsabilidad de cada postulante verificar que la información ingresada sea correcta, actualizada y coincidente con los antecedentes que se acompañen en la postulación.

PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

Una vez completada la ficha de postulación online, y dentro del mismo plazo establecido para la etapa de postulación, el/la postulante deberá enviar al correo electrónico concurso.coquimbo2026@indespa.cl toda la documentación requerida en los **Numerales 10 y 11**, en función de la línea y alcance al que se postula. La documentación debe ir en un **único archivo y en formato PDF** identificado con el nombre del postulante. El asunto del correo electrónico deberá indicar el **número del Concurso y el nombre de la persona que postula**, conforme al siguiente formato:

Ejemplo: - Nombre del archivo PDF: **Juan Perez**

- Asunto en el correo: **POSTULACIÓN CONCURSO N°3 – JUAN PEREZ**

NOTA 10: El no cumplimiento de los dos pasos descritos anteriormente, dentro del plazo establecido será causal suficiente para declarar la postulación **INADMISIBLE**.

IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:

- La postulación solo se considerará completa y válida, cuando se hayan cumplido con los pasos 1 y 2 dentro del plazo establecido. En consecuencia, en caso de no cumplir oportunamente con uno u otro trámite, ello será causal suficiente para disponer el rechazo de la postulación.
- INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no ingresen oportunamente a la casilla del Concurso por fallas técnicas del servidor de la organización o por superar la capacidad máxima permitida.
- Será responsabilidad de cada postulante mantener vigente su número telefónico de contacto, la casilla de correo electrónico señalada en su Ficha de Postulación, y revisarla de forma permanente a fin de verificar las notificaciones enviadas por la Comisión Evaluadora, incluyendo eventuales solicitudes de documentación complementaria. La no revisión oportuna del correo no eximirá de cumplir con los plazos establecidos. Además, el/la postulante debe de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.
- En el evento que un/a Pescador/a Artesanal ingrese a postulación más de una iniciativa, sólo se considerará para los efectos de su evaluación y eventual selección, la última postulación ingresada (fecha y hora), de modo que las anteriores no avanzarán a la siguiente etapa concursal y serán declaradas **INADMISIBLES**.
- No se aceptarán documentos que no sean en el formato señalado. **Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF** (Ej: Word, JPG u otro) **serán declaradas INADMISIBLES**.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en *link* o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales, ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.



Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos +322502942/ +56988031559, o mediante el correo concurso.coquimbo2026@indespa.cl, o con el Equipo Regional de INDESPA ubicado Raúl Marín Balmaceda #847, Coquimbo.

9. REQUISITOS GENERALES

Los/las postulantes interesados/as en participar de la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Ser Pescador/a Artesanal en cualquiera de sus categorías, con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) en la Región de Coquimbo.
- b) Para el caso de la Línea 1, tener la categoría de Armador/a y postular con una embarcación operativa de su propiedad con eslora menor o igual a 11.99mts, inscripción activa en el RPA y certificado de matrícula vigente en la Región de Coquimbo. Adicionalmente deberá contar con declaraciones de operaciones durante los años 2024 y 2025. Para estos efectos, no se considerará las operaciones realizadas en áreas de manejo.
- c) Para los/as Armadores/as que postulan a la Línea 1, en su alcance A (motores fuera de borda), la embarcación con la que se realiza la postulación deberá tener asociado un motor fuera de borda de antigüedad mayor o igual a 5 años y, además, garantizar mediante declaración jurada simple la capacidad económica para complementar mediante aporte propio la diferencia del valor total del equipamiento solicitado según cotización, que en ningún caso podrá ser inferior al 35% del valor total del motor (IVA incluido).
- d) Para el caso de Buzos y Recolectores/as de orilla, deberán contar con declaraciones de operaciones durante los años 2024 y 2025. Para estos efectos, no se considerará las operaciones realizadas en áreas de manejo.
- e) Para el caso de los/as postulantes con categoría de Pescadores/as Artesanales propiamente tal, y Tripulantes, éstos/as deberán contar con certificado de zarpe y recalada durante los años 2024 y 2025.
- f) Para postulantes de la Línea 1 en su alcance B (compresor de aire utilizado en actividades de buceo), deberán contar con Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional o Boleta de observaciones, ambos emitidos por la DIRECTEMAR, con fecha de emisión hasta el último día del periodo de postulación.
- g) **Los/as postulantes a la Línea dos (2)** deberán contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), con un giro concordante con la iniciativa, o inscripción en el Registro de Pequeños Contribuyentes que Desarrollan Actividades de Subsistencia, creado mediante Resolución Exenta SII N°193, de 2025, cuando corresponda.
- h) Cumplir con el proceso de postulación establecido en el **Numeral 8** de las presentes Bases.
- i) En el evento que el beneficio contemplado para los/as postulantes individuales sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, será condición para la entrega del aporte, el no tener inscripción vigente en el **REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES DE PENSIONES DE ALIMENTOS** en calidad de deudor de alimentos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N°21.389. En caso de encontrarse vigente en el registro, quedará la postulación como rechazada.
- j) No podrán ser seleccionados en la presente convocatoria, Pescadores/as Artesanales que, **a la fecha de cierre de la etapa de Postulación, mantengan deudas financieras** respecto de cualquier recurso público ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP) (Aplica artículo 38 de la Resolución N° 02 de 2026, de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas). Éstos no podrán avanzar a la siguiente etapa, y su postulación será declarada **INADMISIBLE**.
- k) Respecto de aquellos postulantes que a la fecha del cierre de la etapa de Postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), no podrán avanzar a la siguiente etapa de Admisibilidad Administrativa, quedando como **INADMISIBLES**.



NOTA 11: Todas los/as postulantes individuales, en cualesquiera de sus categorías de armadores/as, pescadores/as artesanal propiamente tal, alguero/a o recolector/a de orilla o buzo, deberán encontrarse con inscripción activa y vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) de la Región de Coquimbo a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y el equipamiento postulado debe ser coherente con los recursos inscritos ante dicho Servicio. Además, tanto el/la armador/a como la embarcación con la que postule, deben encontrarse registrados con inscripción vigente ante la Autoridad Marítima y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación. De comprobarse que un postulante no cumple cualquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será declarada INADMISIBLE.

10. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, las postulaciones ingresadas serán revisadas por INDESPA a fin de verificar el íntegro y oportuno cumplimiento tanto de los plazos de presentación como de los requisitos de postulación establecidos en estas Bases de Concurso. Además, se verificará que la postulación este acompañada con la siguiente documentación:

1. RPA vigente emitido por SERNAPESCA. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
2. Copia simple del RUT del postulante por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
3. **Solo para los/as postulantes a la Línea dos (2)**, documentación que acredite inicio de actividades en Primera Categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), vigente y con un giro compatible con la actividad económica o comercial asociada a la iniciativa postulada, o inscripción en el Registro de Pequeños Contribuyentes que Desarrollan Actividades de Subsistencia, creado mediante Resolución Exenta SII N°193, de 2025, cuando corresponda.
4. Ficha de Presupuesto del proyecto (**Anexo 1**), para las postulaciones de la Línea uno (1), y la línea dos (2). Esta debe incluir el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa. Se deben detallar los montos correspondientes a cada uno de los ítems de personal e inversión a financiar, incluyendo en todos los casos que corresponda, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Las postulaciones presentadas cuyo presupuesto exceda el monto máximo establecido en estas Bases y no consideren aporte propio, serán declaradas **inadmisibles**. Así mismo, si el presupuesto total de la iniciativa excede el monto máximo establecido, pero el monto solicitado al Concurso se mantiene dentro de los límites fijados en estas Bases y la diferencia es cubierta mediante aporte propio, la postulación se considerará admisible, siempre que dicho aporte permita financiar el proyecto en su totalidad.

En conformidad al artículo 31 de la Ley N°19.880, INDESPA podrá solicitar a los/as postulantes el envío de los documentos referidos, **solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes a la notificación efectuada por INDESPA al correo electrónico señalado en la ficha de postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa y será declarada **INADMISIBLE**.

11. FACTIBILIDAD



Esta etapa corresponde a la verificación que realizará la Comisión Evaluadora, respecto del contenido de la iniciativa y la documentación complementaria exigida según el alcance de la postulación. A continuación, se detalla el listado de documentos requeridos de acuerdo con el tipo de postulación.

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
1.Armadores	A. <u>Motores fuera de borda para embarcaciones artesanales.</u> B. <u>Compresor de aire utilizado en actividades de buceo.</u>	- Certificado de matrícula, vigente en la Región de Coquimbo, de la embarcación con la que se postula. - Certificado de navegabilidad vigente de la embarcación pesquera artesanal donde será instalado el equipamiento (la misma con la que se postula). - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular (en pesos chilenos), por el equipamiento solicitado. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). - En el caso del alcance de motores fuera de borda para embarcaciones artesanales, declaración jurada simple suscrita por el o la postulante (Anexo 2), mediante la cual garantice la capacidad económica para complementar mediante aporte propio el valor total del equipamiento solicitado según cotización, que en ningún caso podrá ser inferior al 35% del valor total del motor (IVA incluido). - En el caso del alcance compresor de aire utilizado en actividades de buceo, se deberá adjuntar Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional o Boleta de observaciones, ambos emitidos por la DIRECTEMAR, con fecha de emisión hasta el último día del periodo de postulación.
	A. <u>Tramitación de permisos habilitantes.</u> B. <u>Desarrollo y escalamiento de productos del mar.</u>	- A lo menos, una cotización vigente al momento de postular (en pesos chilenos), por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) - A lo menos, una cotización vigente al momento de postular (en pesos chilenos), por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)



LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ALCANCE	DOCUMENTOS POR PRESENTAR
	<u>C. Habilitación de espacios de trabajo y/o adquisición de activos.</u>	- A lo menos, una cotización vigente al momento de postular (en pesos chilenos), por cada uno de los ítems solicitados en la Ficha de Presupuesto del Proyecto. En todos los casos que corresponda, se debe incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). - En caso de ser necesario y de acuerdo con la naturaleza del proyecto se deberán adjuntar los documentos señalados en la NOTA 12.
3. Indumentaria y/o elementos de trabajo.	<u>A. Kit de Buzo.</u> <u>B. Kit de Recolector de orilla.</u> <u>C. Kit de Pescador/a artesanal y tripulante.</u>	No requiere presentación de documentación complementaria.

NOTA 12: En caso de ser necesario, si el Proyecto es ejecutado en:

- **Terreno propio:** se deberá presentar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, que acredite la propiedad sobre el inmueble respectivo.
- **Terreno ajeno, objeto de comodato:** se deberá presentar copia del Contrato de Comodato en el que conste la autorización de el/la dueño/a del terreno para la ejecución del Proyecto. Dicho documento debe encontrarse vigente y su duración debe ser compatible con las actividades y objetivos contemplados en el Proyecto. La autorización de el/la dueño/a también podrá ser otorgada mediante carta simple, adjuntando copia de su cédula de identidad. Por último, se deberá acompañar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, donde conste la titularidad sobre el terreno.
- **Terreno en arriendo,** se deberá presentar copia del Contrato de Arrendamiento, en el que conste por escrito la autorización de el/la dueño/a del terreno para la ejecución del Proyecto. Dicho documento debe encontrarse vigente y su duración debe ser compatible con las actividades y objetivos contemplados en el Proyecto. La autorización de el/la dueño/a también podrá ser otorgada mediante carta simple, adjuntando copia de su cédula de identidad. Por último, se deberá acompañar Certificado de Dominio Vigente emitido por el Conservador de Bienes Raíces competente, donde conste la titularidad sobre el terreno.
- **Terrenos que cuenten con obras construidas por la Dirección de Obras Portuarias,** se deberá adjuntar copia simple del Decreto de Concesión Marítima de la Caleta o copia del Convenio de Uso, los cuales deben encontrarse vigentes. Asimismo, deberá indicar expresamente el objeto de la Destinación y/o Concesión respectiva, y que permita la íntegra ejecución del proyecto presentado a postulación.



• **Caletas donde operan Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que se encuentren adscritas al Régimen de Concesiones Marítimas**, se deberá adjuntar copia simple del Decreto de la Concesión Marítima de la Caleta el cual deberá estar vigente a la fecha de postulación. Asimismo, el objeto de la Concesión respectiva deberá permitir la íntegra ejecución del proyecto presentado a postulación.

• **Caletas que ya han sido asignadas formalmente por Ley de Caletas**, se deberá adjuntar el respectivo contrato de arriendo entre la administración de la caleta y el emprendedor, conforme lo señalado en el Art. 36 DS 98/18, acompañado de la resolución del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que aprueba dicho contrato, cuando proceda.

• **Caletas donde operan Organizaciones que se encuentren adscritas a los artículos 3° y 4° Transitorios de la Ley N° 21.027 (Ley de Caletas)**, se deberá presentar Certificado emitido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que acredite dicha condición. Carta con firma y timbre de la organización que autoriza la ejecución de la iniciativa. Asimismo, INDESPA podrá solicitar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura información adicional, respecto de la Caleta Artesanal por la cual se postula al presente Concurso.

- **En caso de requerirse, se deben presentar todas las autorizaciones y/o permisos sectoriales que conforme la normativa vigente**, resulten necesarios para la correcta ejecución del proyecto. (Ejemplo: Patente comercial, Permiso de Obra Municipal, Resolución Sanitaria, certificación SEC, Evaluación de Impacto Ambiental, autorización de la Dirección de Obras Portuarias, Permisos de la Autoridad Marítima, etc.).

- **En caso de que corresponda**, se deberá acreditar el suministro de servicios básicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto. (Ejemplo: factibilidad de luz, agua potable, alcantarillado, etc.).

- **En caso de que sea necesario**, se deberá acompañar la documentación respectiva que acredite que el Proyecto postulado se encuentra en concordancia con el Plan Regulador comunal o intercomunal, según corresponda.

NOTA 13: Las cotizaciones deberán estar dirigidas exclusivamente a nombre del postulante y no podrán tener más de **1 mes desde la fecha de su emisión**.

En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a los/as postulantes el envío de los documentos referidos, solo en los casos que la información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia. Esta documentación se deberá presentar **dentro de cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación efectuada por INDESPA al correo electrónico señalado en la ficha de postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa y será declarada **RECHAZADA**.

No se aceptará la presentación de **"nuevos ni adicionales documentos posteriores"** al ingreso de la información, salvo que éstos sean solicitados expresamente por INDESPA posterior al análisis técnico y la revisión de la documentación complementaria entregada por el/la postulante, según el alcance del proyecto. Para la entrega de estos documentos, el/la postulante dispondrá de un plazo máximo de **tres (3) días hábiles** contados desde la fecha de la solicitud, la cual será efectuada y respondida mediante correo electrónico.

12 EVALUACIÓN TÉCNICA

Concluida la etapa anterior, la Comisión Evaluadora realizará la evaluación técnica de los proyectos que hayan superado la etapa de factibilidad, determinando el puntaje final de cada iniciativa. Para



estos efectos, se aplicará la Matriz de Ponderación establecida, de conformidad con la Línea de Financiamiento y el tipo de postulación, la cual se encuentra estructurada en los cuadros que se indican a continuación. Del resultado de evaluación, la Comisión Evaluadora levantará una o más actas, en las cuales se establecerá la nómina de iniciativas técnicamente financiables, la nómina de postulaciones rechazadas y, cuando corresponda, aquellas iniciativas que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria contemplada para el Concurso.

12.1. LÍNEA 1: ARMADORES

12.1.1. MOTORES FUERA DE BORDA PARA EMBARCACIONES ARTESANALES

CRITERIOS	PUNTAJE
1. Habitualidad	50
2. Antigüedad del motor	35
3. Beneficio anterior	10
4. Enfoque / Composición de Género	5
TOTAL	100

FACTOR EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN						
1. Habitualidad	Se evaluará el número de declaraciones de operaciones de desembarque de cada postulante para los años 2024 y 2025. Esta información será solicitada a SERNAPESCA. Se asignará el máximo puntaje (50 puntos) a él/la armador/a que registre el mayor desembarque en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje\ Pi = (Di/Dm)*50$ Donde: Puntaje Pi: Puntaje obtenido por la persona postulante i. Di: Nivel de desembarque de la persona postulante i. Dm: Nivel de desembarque de la persona postulante que obtuvo el máximo puntaje.						
2. Antigüedad del motor	Se asignará el máximo puntaje (35 puntos) a él/la armador/a que registre la mayor antigüedad del motor (en años). Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente formula: $Puntaje\ Pi = (Di/Dm)*35$ Donde: Puntaje Pi: Puntaje obtenido por la persona postulante i. Di: Antigüedad del motor de la persona postulante i, Dm: Antigüedad del motor de la persona postulante que obtuvo el máximo puntaje.						
3. Beneficio anterior	Sólo obtendrán puntajes los/as armadores/as que no hayan sido beneficiarios/as del Concurso Jibia 2025 de INDESPA, priorizando de esta manera nuevos beneficiarios. <table><tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>No fue beneficiario del Concurso Jibia 2025</td><td>10</td></tr><tr><td>Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025</td><td>0</td></tr></table>	Criterio	Puntaje	No fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	10	Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	0
Criterio	Puntaje						
No fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	10						
Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	0						



4. Enfoque / Composición de Género	Solo obtendrán puntaje las iniciativas presentadas por postulantes del género femenino.	
	Criterio	Puntaje
	Proyecto presentado corresponde a postulante del género femenino	5
	Proyecto presentado no corresponde a postulante del género femenino	0

12.1.2. COMPRESOR DE AIRE UTILIZADO EN ACTIVIDADES DE BUCEO

CRITERIOS	PUNTAJE
1.Habitualidad	70
2. Beneficio anterior	20
3. Enfoque / Composición de Género	10
TOTAL	100

FACTOR EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN						
1. Habitualidad	Se evaluará el número de declaraciones de operaciones de desembarque de cada postulante para los años 2024 y 2025. Esta información será solicitada a SERNAPESCA. Se asignará el máximo puntaje (70 puntos) a él/la armador/a que registre el mayor desembarque en el período de evaluación. Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje Pi = (Di/Dm)*70 Donde: Puntaje Pi: Puntaje obtenido por la persona postulante i. Di: Nivel de desembarque de la persona postulante i. Dm: Nivel de desembarque de la persona postulante que obtuvo el máximo puntaje.						
2. Beneficio anterior	Sólo obtendrán puntajes los/as armadores/as que no hayan sido beneficiarios/as del Concurso Jibia 2025 de INDESPA, priorizando de esta manera nuevos beneficiarios. <table><tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>No fue beneficiario del Concurso Jibia 2025</td><td>20</td></tr><tr><td>Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025</td><td>0</td></tr></table>	Criterio	Puntaje	No fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	20	Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	0
Criterio	Puntaje						
No fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	20						
Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	0						
3. Enfoque / Composición de Género	Solo obtendrán puntaje las iniciativas presentadas por postulantes del género femenino. <table><tr><th>Criterio</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Proyecto presentado corresponde a postulante del género femenino</td><td>10</td></tr><tr><td>Proyecto presentado no corresponde a postulante del género femenino</td><td>0</td></tr></table>	Criterio	Puntaje	Proyecto presentado corresponde a postulante del género femenino	10	Proyecto presentado no corresponde a postulante del género femenino	0
Criterio	Puntaje						
Proyecto presentado corresponde a postulante del género femenino	10						
Proyecto presentado no corresponde a postulante del género femenino	0						

12.2. LÍNEA 2: EMPRENDIMIENTOS.



12.2.1 TRAMITACIÓN DE PERMISOS HABILITANTES, DESARROLLO Y ESCALAMIENTO DE PRODUCTOS DEL MAR, HABILITACIÓN DE ESPACIOS DE TRABAJO Y/O ADQUISICIÓN DE ACTIVOS

CRITERIO	PUNTAJE
1. Beneficio anterior	70
2. Antigüedad del RPA	20
3. Enfoque / Composición de Género	10
TOTAL	100

FACTOR EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1. Beneficio anterior	Se evaluará con mayor puntaje a los/as Pescadores/ras Artesanales que no hayan sido beneficiarios/as en otros Concursos o Programas INDESPA durante los años 2024 y 2025, del mismo beneficio solicitado en este Concurso, priorizando de esta manera nuevos beneficiarios.	
	Criterio	Puntaje
	No fue beneficiario en Concursos anteriores (2024 y 2025)	70
	Fue beneficiario en Concursos anteriores (2024 y 2025)	40
2. Antigüedad del RPA	Se asignará el máximo puntaje (20 puntos) a él/la Pescador/a Artesanal que registre la mayor antigüedad en el RPA (en años). Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente formula:	
	Puntaje $P_i = (D_i/D_m) \cdot 20$	
	Donde:	
	Puntaje P_i : Puntaje obtenido por la persona postulante i . D_i : Antigüedad en el RPA de la persona postulante i , D_m : Antigüedad de la persona postulante que obtuvo el máximo puntaje.	
3. Enfoque / Composición de Género	Solo obtendrán puntaje las iniciativas presentadas por postulantes del género femenino.	
	Criterio	Puntaje
	Proyecto presentado corresponde a postulante del género femenino	10
	Proyecto presentado no corresponde a postulante del género femenino	0

12.3. INDUMENTARIA Y/O ELEMENTOS DE TRABAJO

CRITERIO	PUNTAJE
1. Beneficio anterior	60
2. Antigüedad del RPA	30
3. Enfoque / Composición de Género	10
TOTAL	100

FACTOR EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN
-------------------	-------------



1. Beneficio anterior	Se evaluará con mayor puntaje a los/as pescadores/as artesanales que no hayan sido beneficiarios/as dentro del Concurso Jibia 2025 de INDESPA, de la misma indumentaria y/o elementos de trabajo solicitados en este Concurso, priorizando de esta manera nuevos beneficiarios.	
	Criterio	Puntaje
	No Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025.	60
	Fue beneficiario del Concurso Jibia 2025	10
2. Antigüedad del RPA	Se asignará el máximo puntaje (30 puntos) a él/la Pescador/a Artesanal que registre la mayor antigüedad en el RPA (en años). Las demás postulaciones serán evaluadas de acuerdo con la siguiente formula: Puntaje Pi = (Di/Dm)*30 Donde: Puntaje Pi: Puntaje obtenido por la persona postulante i. Di: Antigüedad en el RPA de la persona postulante i, Dm: Antigüedad de la persona postulante que obtuvo el máximo puntaje.	
3. Enfoque / Composición de Género	Solo obtendrán puntaje las iniciativas presentadas por postulantes del género femenino.	
	Criterio	Puntaje
	Proyecto presentado corresponde a postulante del género femenino	10
	Proyecto presentado no corresponde a postulante del género femenino	0

13. REGLAS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje obtenido entre dos o más postulaciones, se aplicará la siguiente regla, según el alcance de financiamiento.

13.1. ARMADORES, EMPRENDIMIENTOS, E INDUMENTARIA Y/O ELEMENTOS DE TRABAJO

- **Regla N°1.** Se aplicará como regla de desempate el orden de ingreso (fecha y hora) de la Ficha de postulación *on-line*, favoreciendo la postulación que ingresó primero.

14. SELECCIÓN

Se procederá a la evaluación de las postulaciones declaradas factibles y preseleccionadas en cada una de las Líneas contempladas en el presente Concurso, asimismo conforme a iniciativas inadmisibles, rechazadas o admisibles pero que no pueden ser financiadas por disponibilidad presupuestaria. La evaluación será realizada por una Comisión Evaluadora conformada por profesionales de INDESPA, de la cual se deberá levantar acta.

Serán financiadas aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos, documentos y factores de evaluación establecidos en las presentes Bases de Procedimiento, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria dispuesta para la ejecución del presente Concurso.

Una vez concluidas las etapas anteriores, la Comisión Evaluadora presentará al Comité Público del Programa la nómina jerarquizada de iniciativas técnicamente financiables, ordenadas conforme al puntaje final obtenido y a la disponibilidad presupuestaria existente.



El Comité Público validará la nómina de iniciativas seleccionadas y la asignación de recursos, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria contemplada para la ejecución del presente Concurso.

15. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados del proceso y la nómina de iniciativas seleccionadas mediante la publicación del respectivo acto administrativo en el sitio web institucional www.indespa.cl

Previo a la entrega efectiva de los beneficios que contempla el presente Concurso, INDESPA podrá solicitar a los beneficiarios/as la entrega de la documentación que se detalla a continuación, según sea el caso y si corresponde:

- Suscribir un instrumento de garantía (pagaré), otorgado en favor de INDESPA, y que deberá ser firmado por /la beneficiario/a, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, ambos en los términos y según formato que se entregará oportunamente (Acorde a Memorándum INTERNO 291/2026).
- Cotización actualizada del equipamiento a adquirir.

NOTA 14: Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro del plazo.

16. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El beneficio que deriva de la presente convocatoria podrá ser provisto a través de los siguientes mecanismos:

- **Asignación Directa de Recursos.**

Se realizará la transferencia directa de los recursos a la cuenta bancaria activa de la persona postulante. Esta modalidad será para el caso de la LÍNEA 1 y la LÍNEA 2.

- **Provisión de bienes a través de procedimiento de Compras Públicas (Ley 19.886).**

En el marco del Concurso, la adquisición de bienes podrá realizarse mediante el sistema de Compras Públicas establecido en la Ley N°19.886, utilizando las modalidades de compra definidas en la plataforma Mercado Público. Este procedimiento se aplicará cuando la entrega del bien a la persona beneficiaria sea realizada directamente por un proveedor adjudicado a través de licitación pública, licitación privada o trato directo, conforme a la normativa vigente. Luego de seleccionada la entidad ejecutora, INDESPA coordinará la entrega de los bienes adjudicados a las personas beneficiarias, la entrega será documentada mediante acta de recepción conforme, firmada por la persona beneficiaria, el ejecutor y representantes de INDESPA. Esta modalidad será solo para el caso de la LÍNEA 3: Kit de Pescador/a Artesanal y Tripulante; Kit de Buzo; y Kit de Recolector/a de Orilla.

17. APORTES

El presente Concurso contempla, de **manera obligatoria**, la entrega de aportes propios por parte de los/as beneficiarios/as de la **Línea 1, en su alcance A-motores fuera de borda** para embarcaciones artesanales. Dicho aporte además de complementar el monto solicitado al presente Concurso y permitir el financiamiento total del proyecto, **no podrá ser en ningún caso inferior al 35%** del valor total del motor (IVA incluido).



Para los/as demás beneficiarios/as, el presente Concurso no contempla, de manera obligatoria la entrega de aportes propios; no obstante, cuando la iniciativa presentada exceda el monto máximo establecido, será requisito que el/la postulante incluya en la ficha de presupuesto del proyecto (Anexo 1), un aporte propio equivalente a la diferencia y que permita financiar el proyecto en su totalidad. De no incorporarse dicho aporte, la postulación se entenderá por excedida y declarada **INADMISIBLE**.

18. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Corresponderá a la Sección de Programas de Convenios y Cooperación de INDESPA (o quien la reemplace), la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a los/as respectivos/as beneficiarios/as. En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega efectiva del beneficio contemplado, entrevistas a los/as beneficiarios/as en terreno o en gabinete, entre otras. De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización. La participación de los y las beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

19. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Sin perjuicio de otras causales establecidas en la normativa vigente y aplicable, serán motivos suficientes para declarar la pérdida del beneficio concedido en el marco del presente Concurso, las siguientes:

19.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Los postulantes que hayan resultado seleccionados/as en el presente Concurso regional año 2026, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido ya sea de forma expresa o tácita. Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual el/la beneficiario/a comunique por escrito a INDESPA su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°19.880, se entenderá que el/la postulante o beneficiario/a ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el Concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado/a de un requerimiento destinado a perfeccionar la adjudicación del beneficio, no dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo fijado, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia tácita al beneficio conferido. La renuncia expresa o tácita deberá declararse mediante el acto administrativo correspondiente, el cual será notificado al interesado, quien podrá interponer los recursos administrativos que franquea la ley.

19.2 ABANDONO O DESERCIÓN



El/la postulante que haya resultado declarado/a como beneficiario/a y que no dé oportuno cumplimiento a las actividades obligatorias exigidas y no formalice su renuncia será considerado/a como desertor/a.

19.3 CADUCIDAD

La entrega efectiva del beneficio deberá materializarse dentro de un plazo de seis (6) meses, contado desde la notificación del acto administrativo que aprueba la entrega de los aportes y en todo caso dentro del respectivo ejercicio presupuestario en que se haya aprobado.

Para estos efectos, el beneficiario deberá cumplir íntegra y oportunamente con todos los requisitos, antecedentes y subsanaciones que le sean requeridos por el Instituto. El incumplimiento de dichas exigencias dentro del plazo señalado, o el vencimiento del ejercicio presupuestario sin que se haya verificado la entrega efectiva de los recursos por causas imputables al beneficiario, dará lugar a la declaración de caducidad de éste, mediante acto administrativo.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, por razones fundadas y no imputables al beneficiario, debidamente calificadas por el Instituto, éste podrá proceder excepcionalmente a la entrega del beneficio.

NOTA 15: En los casos de renunciaciones, deserción y/o caducidad, y siempre que exista un listado de iniciativas evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otro/a postulante que cumpla con los requerimientos de selección, puntaje y presupuestos estimados para el Concurso.

19.4 FALLECIMIENTO DEL BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento de un postulante o beneficiario (a) individual, se seguirán las siguientes reglas:

- En caso de fallecimiento de un o una postulante individual, ocurrido antes de la completa tramitación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios (as), dicha postulación será declarada **INADMISIBLE**, por existir imposibilidad de continuar el procedimiento a su respecto, en los términos del artículo 40 inciso final de la Ley N° 19.880. Si por desconocimiento de INDESPA se incluyere a una persona fallecida en la nómina de beneficiarios, se procederá su rectificación por error puramente material en los términos del artículo 62 de la Ley N° 19.880 pudiendo ser reasignado por el Comité Público Regional, entre aquellas postulaciones que formen parte de la lista de espera del Concurso.
- En caso de fallecer un o una beneficiario (a), esto es, después de la dictación del acto administrativo que aprueba la nómina de beneficiarios y antes de la entrega material del beneficio, dado que la inscripción en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) es de carácter personalísima, se extinguirá el beneficio, pudiendo ser reasignado por el Comité Público Regional, entre aquellas postulaciones que formen parte de la lista de espera del Concurso.

19.5 DE LA ENFERMEDAD QUE INHABILITE AL BENEFICIARIO (A)

En caso de que un (una) beneficiario (a), sufra de alguna enfermedad que la inhabilite física y/o mentalmente, será un familiar directo quien deberá comunicar dicha situación por escrito a INDESPA, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la época en que el o la beneficiario (a) contraiga la enfermedad que la inhabilite física y/o mentalmente. El Comité Público Regional, podrá reasignar el beneficio entre aquellos postulantes que formen parte de la lista de espera.



20. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

En caso de que, durante la ejecución de la iniciativa, el/la beneficiario/a requiera una ampliación del plazo de ejecución y/o realizar ajustes, reasignaciones o redistribuciones presupuestarias entre los ítems de inversión y/o operación aprobados, deberá solicitarlo formalmente a INDESPA mediante correo electrónico con una anticipación mínima de 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo de ejecución.

Las solicitudes deberán encontrarse debidamente justificadas y no podrán implicar un aumento del monto total aprobado para la iniciativa, modificaciones al objetivo del proyecto, alteraciones sustanciales de los resultados comprometidos, ni incrementos en el ítem de personal, cuando corresponda.

Asimismo, las reasignaciones presupuestarias no podrán exceder un 20% del presupuesto originalmente aprobado para cada ítem involucrado. La Unidad Técnica de Apoyo pondrá a disposición de el/la beneficiario/a el formato de solicitud correspondiente. Una vez recibida la solicitud, esta será evaluada por la Unidad Técnica Regional competente, la cual podrá aprobarla o rechazarla mediante pronunciamiento técnico fundado, sin requerir la modificación del acto administrativo que otorgó el beneficio.

21. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente Concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, **no procederá que el beneficiario/a haga uso del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a dichas adquisiciones y prestaciones**, por cuanto los fondos entregados a título de beneficio provienen del Fisco.
- b) Los/as Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarios/as en el marco del presente instrumento, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los servicios, recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos y/o bienes otorgados, podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- c) En caso de resultar seleccionado/a, el/la beneficiario/a constituirá prohibición de vender, ceder, enajenar, donar, arrendar o transferir a cualquier título, el todo o parte del equipamiento, por un periodo de 5 años contados desde la fecha de efectiva recepción del beneficio. En caso de incumplimiento, INDESPA, podrá tomar todas las medidas que corresponda, civiles y/o penales, incluida la de solicitar la restitución del bien o fondos entregados para la adquisición del bien.
- d) Los/as Pescadores/as Artesanales que resulten beneficiarios/as de la línea 1 y la línea 2, en el marco del presente Concurso **deberán obligatoriamente** poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).
- e) Se deja expresamente establecido que el presente **CONCURSO N°3 "FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL"**, no financiará equipamientos ni servicios distintos de aquellos contemplados en la postulación, ni aquellos que no se encuentren estrictamente vinculados con el alcance de la línea de financiamiento descrito en las presentes bases.
- f) INDESPA podrá interpretar administrativamente las presentes Bases y resolver aquellas situaciones no previstas en ellas, resguardando los principios de igualdad, transparencia, eficiencia y correcta ejecución de los recursos públicos.



- g) En el caso de las iniciativas que hayan quedado como no financiadas por disponibilidad presupuestaria, el Comité Público podrá, si lo considera pertinente, elaborar una lista de espera, la cual quedará sujeta a evaluación por parte del mismo Comité. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el monto total solicitado en la Ficha de Presupuesto no pueda ser cubierto en su totalidad por motivo de disponibilidad presupuestaria, el/la beneficiario/a podrá suplementar la diferencia con recursos propios. Así mismo, en el caso que existiese un aumento de los precios al momento de la ejecución de la iniciativa, dicha diferencia deberá ser asumida exclusivamente por el/la beneficiario/a, como aporte propio.
- h) Será obligatorio que los/as beneficiarios/as faciliten al INDESPA toda la información que resulte necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- i) Los/as postulantes que resulten seleccionado/as como beneficiarios/as desde ya aceptan y se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de asistencia técnica contempladas para la ejecución de la presente Convocatoria. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de los/las beneficiarios/as, será causal suficiente para disponer la pérdida total del bien y/o servicio adjudicado.
- j) Considerando que a través de la Res. Ex. N°1865 del SERNAPESCA, ya están disponibles las nóminas preliminares de caducidad y que hay plazos dispuestos para que aquellos pescadores que estén registrados en estas nóminas puedan presentar las argumentaciones o antecedentes ante el SERNAPESCA, y que puedan desvirtuar la causal de caducidad respectiva para las distintas categorías, entre ellas la de pescador artesanal y buzo mariscador, **la nómina final de beneficiarios de la LÍNEA 3 del presente Concurso estará sujeta a las Resoluciones de caducidad del RPA**, para efectos de otorgar el correspondiente beneficio.



ANEXO 1

FICHA DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO

(Solo para la Línea 1 y 2)

CONCURSO N°3						
"FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL"						
▪ NOMBRE DE LA PERSONA POSTULANTE:						
▪ RUT DE LA PERSONA POSTULANTE:						
▪ CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA POSTULANTE:						
▪ LÍNEA A LA QUE POSTULA:						
▪ ALCANCE AL QUE POSTULA:						
PRESUPUESTO DEL PROYECTO. Esta sección requiere ingresar todos los costos del proyecto, en concordancia con las cotizaciones que acompañan la postulación. Se recomienda identificar la mayor cantidad de costos relativos al proyecto, considerando, en caso de existir, gastos de Personal (asistencia técnica, servicios de tramitación, entre otros) y de Inversión (compra de equipamiento, entre otros). TODOS LOS VALORES QUE SE INDIQUEN DEBEN INCLUIR EL MONTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), SEGÚN CORRESPONDA.						
N°	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	APORTE SOLICITADO (\$)	APORTE PROPIO (\$)	TOTAL (\$)
1.	PERSONAL					
2.	INVERSIÓN					
TOTAL (\$)						
Recuerde completar todos los montos a financiar asociados a cada ÍTEM e incorporar más filas si le es necesario.						
Para los efectos del presente Concurso, se entenderá por:						
▪ ÍTEM PERSONAL: Gastos asociados tales como: servicio de asistencia técnica o asesoramientos.						
▪ ÍTEM INVERSIÓN: Gastos asociados tales como: equipamiento, materiales, insumos considerados en el proyecto.						

PRESUPUESTO GENERAL DEL PROYECTO		
Aporte Solicitado	Aporte Postulante	Costo Total del Proyecto
\$	\$	\$
_____ %	_____ %	100%

.....

FIRMA DEL POSTULANTE





ANEXO 2
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA NATURAL ACEPTACIÓN Y COMPROMISO
(Solo para la Línea 1 en su alcance A-motores fuera de borda para embarcaciones artesanales)

Por _____ medio _____ del _____ presente _____ instrumento, Yo _____, cédula nacional de identidad N° _____, en mi calidad de dueño de la embarcación denominada, _____, Matricula N° _____, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, que:

Toda la información aportada, así como la documentación entregada al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, durante el proceso de postulación en el marco del CONCURSO N°3 “FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL” es completamente fidedigna y actual. Declaro, asimismo, que la postulación individual presentada para la línea uno (1) del presente concurso en su alcance A-motores fuera de borda para embarcaciones artesanales, ha sido efectuada respetando mi voluntad, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público, las que declaro conocer y aceptar de manera íntegra.

Al mismo tiempo declaro que, cuento con la capacidad económica para complementar mediante aporte propio el monto de dinero solicitado al presente concurso con la finalidad de permitir el financiamiento total del proyecto, y en caso de ser beneficiado/a, me comprometo a que dicho aporte no podrá ser inferior al 35% del valor total del motor al que estoy postulando (IVA incluido).

Por último, declaro mi compromiso de participar en las instancias que sean necesaria en el marco de la ejecución del concurso y asumo enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución de dicho Programa Regional, manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que a su juicio correspondan.

Nombre:
Rut:

Firma: _____

Fecha: _____





2° DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **"CONCURSO 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO INDIVIDUAL"** año 2026, en el marco del Programa **"TRANSFERENCIA DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PESCA ARTESANAL REGIÓN DE COQUIMBO"** CÓDIGO BIP 40068031-0, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3°. PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

